

SUSCRICION EN SANTANDER.

por 3 meses llevado á casa de  
los Sres. Suscritores. . . . . 20 rs.  
por 6 idem. . . . . 36 id.  
de suscribe en la imprenta de Mar-  
tinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs.  
Por 6 idem. . . . . 56 id.  
Las reclamaciones se harán fran-  
cas de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 263.

#### SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual, me comunica la Real orden que sigue.

„En 20 de Febrero de este año se ordenó lo conveniente para que los reos fuesen conducidos por la Guardia civil de destacamento en destacamento; pero habiendo exigido algunos Alcaldes que estas conducciones sean diarias y aun duplicadas, ha tenido á bien la Reina mandar que la conduccion de presos se verifique por la Guardia civil dos veces por semana, á fin de regularizar este servicio sin desatender el que ordinariamente presta.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento y gobierno de los Alcaldes de esta provincia y demas á quienes corresponda. Santander 23 de Octubre de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 264.

#### SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celeradores de proteccion y seguridad pública averiguarán el paradero de los soldados desertores cuyos nombres y señas se espresan á continuacion y caso de ser habidos los remitirán con seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 23 de Octubre de 1845.—Francisco del Busto.

#### NOMBRES Y SEÑAS.

Majin Legner, desertor del Regimiento de Ga-

licia, hijo de José y de Lucia Martinez, natural de Palansetor en Gerona, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz chata, color sano, estatura 5 pies y 2 líneas.

Andres Garcia Bueno, desertor del de Caballería de Villaviciosa, hijo de Andres y de Maria Dolores, natural de Puerto Rea en Cadiz, edad 20 años, pelo y cejas rubio, ojos pardos, color claro, nariz regular, estatura 5 pies 2 pulgadas 8 líneas.

José María Leon, desertor del mismo cuerpo, hijo de Rafael y de María Colodrero, natural de Cabra en Córdoba, estatura 5 pies 1 pulgada 6 líneas, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigüeño, nariz regular.

CIRCULAR NUMERO 265.

#### SECCION DE GOBIERNO.

Preveigo á los Alcaldes constitucionales que no han dado parte de la division de distritos electorales en conformidad á lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento inserto en el Boletin número 81, lo verifiquen desde luego, sin dar lugar á otros recuerdos. Santander 23 de Octubre de 1845.—Francisco del Busto.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Sr. Administrador de Contribuciones indirectas dice á esta Intendencia en comunicacion fecha de ayer lo que sigue.

„Para que pueda verificarse con las formalidades debidas el abono á los Ayuntamientos en cuenta de su cupo por la contribucion de consumos de las cantidades que bayan satisfecho para gastos de su culto parroquial del año, es indispensable que remitan á esta Administracion á la mayor brevedad el presupuesto de dichos gastos que han debido formar con arreglo al artículo 5.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1841, el repartimiento que en su virtud hubiesen hecho, y el re-

cibo ó recibos de los párrocos de las cantidades que hayan percibido por aquel concepto. Lo que he creído oportuno poner en conocimiento de V. S. para que tenga á bien disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia á fin de que todos los Ayuntamientos de la provincia cumplan con el servicio que se les reclama.“

Lo que de conformidad he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para noticia de los Ayuntamientos de la misma y efectos que la Administracion solicita. Santander 21 de Octubre de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Insertese, Busto.

IDEM.

La Direccion general de Contribuciones directas, me dice en 6 del corriente lo que sigue.

„El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda traslada á esta Direccion general con fecha 30 de Setiembre próximo pasado la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. de lo informado por la Direccion general de Contribuciones directas con motivo de la comunicacion del Gefe político de Huelva, que de Real orden fué trasladada á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. en 21 de Agosto próximo pasado para los efectos correspondientes, relativa al conflicto que puede producir el uso de la facultad concedida á los Intendentes y Subdelegados de Rentas en el artículo 92 del Real decreto de 23 de Mayo último para suspender á los Alcaldes del ejercicio de sus funciones, caso de rehusar ó dilatar el cumplimiento de los despachos que les presenten los ejecutores de apremio. Enterada S. M., y persuadida así de la necesidad de que competa exclusivamente el uso de dicha facultad para la ejecucion de las leyes de Hacienda, como de la conveniencia de alejar toda clase de compromisos que pudieren sobrevenir entre la autoridad de aquellos y la de los Gefes políticos, por la que estos ejercen directamente sobre los Alcaldes constitucionales, se ha servido declarar que cuando tengan que acordar los Intendentes de provincia y Subdelegados de partido bajo su responsabilidad la suspension de los Alcaldes, sea y se entienda con la obligacion de comunicarla á los Gefes políticos para que por estos se ponga en ejecucion dicha medida, sin perjuicio de dar inmediatamente cuenta al Gobierno ambas autoridades por el conducto respectivo. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la de S. M., comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines. Y la Direccion la trascribe á V. S. para su inteligencia y efectos indicados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Octubre de 1845.—José Sanchez de Ocaña.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia de los pueblos de la provincia. Santander 13 de Octubre de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Insertese, Busto.

IDEM.

La Direccion general de Contribuciones in-

directas me dice con fecha 27 del mes próximo pasado lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 24 del actual comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina de la consulta que ha dirigido á esa Direccion el Intendente de Valencia, solicitando se declare el derecho que deba exigirse al azufre que se introduzca en las poblaciones sujetas al derecho de Puertas, por hallarse desestancado; y de conformidad con lo expuesto por V. S. sobre el particular en 18 del corriente, se ha dignado S. M. mandar, que valorándose el azufre á treinta y dos reales arroba, se exija á este respecto el seis por ciento del que se introduzca en las capitales de provincia y puertos habilitados donde rigen los indicados derechos de Puertas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. La que inserto á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento; sirviéndose avisar el recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1845.—Miguel Belza.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos correspondientes. Santander 4 de Octubre de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Insertese, Busto.

IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dice en 2 del actual lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 22 de Setiembre último la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. de una instancia de los empresarios de la Fábrica de cristales de S. Ildefonso, solicitando se suban los derechos que en la actualidad satisface el vidrio cristalizado extranjero; ó en defecto de esta disposicion que se rebaje el derecho que paga la potasa, tan necesaria para fabricacion del cristal. Enterada S. M. y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general; ha tenido á bien resolver que no há lugar en cuanto al primer extremo; pero respecto del segundo, con arreglo al artículo tercero de la ley de Aduanas vigente, y mediante ser la potasa absolutamente indispensable para la expresada industria como primera materia, se ha servido asimismo mandar que pague en lo sucesivo el diez por ciento sobre el valor de dos reales libra, tercio y tercio por bandera y consumo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines y noticia del Comercio, dando aviso del recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1845.—José María Lopez.“

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 13 de Octubre de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Insertese, Busto.

IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles,

me dice en 6 del actual lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 27 de Setiembre último la Real orden siguiente.—Conformándose S. M. con el dictámen de la Direccion general de Aduanas á consecuencia de haberse introducido por la Aduana de Alicante una partida de estuches para guardar sortijas, se ha servido resolver que se adicione el arancel vigente de importacion del extranjero con el siguiente artículo.—Estuches de concha para guardar sortijas, brazaletes, alfileres, aderezos y arracadas. Avalúo.—quince por ciento de derecho, tercio y tercio por bandera y consumo. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes.“

Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y noticia del comercio sirviéndose avisar el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1845.—José María Lopez.“

Lo que se inserta para conocimiento del Comercio. Santander 16 de Octubre de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Insértese, Busto.

#### IDEM.

La Direccion general de Aduanas y aranceles me dice en 20 de Agosto último lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del actual la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. de lo informado por V. S. en 9 del actual sobre la necesidad de igualar los derechos de la casia línea y la canela de China para evitar el fraude que se comete á la sombra de la semejanza de ambos artículos. En su consecuencia, y de conformidad con lo propuesto por V. S. se ha servido S. M. mandar que la casia línea pague los mismos derechos que en la actualidad satisface la canela de China, á su importacion del extranjero á la cual se equipara enteramente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.“

Y la traslado á V. S. para su conocimiento é iguales fines; sirviéndose avisarme del recibo de esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1845.—José María Lopez.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 4 de Setiembre de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Insértese, Busto.

#### LICENC. DON JOSE BARRIO,

Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por el término improrogable de treinta dias á los que se juzguen acreedores ó herederos á los bienes de la finada Doña Francisca Garcia, vecina que fué de Udias en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, para que puedan deducir su derecho en este Tribunal de Justicia en donde radica el expediente de inventario de los que son de su pertenencia habiendo de parar el debido perjuicio á cualquiera que en espresado término no se presentase á hacer constar lo que le conviniera. Dado en esta dicha villa á 4 de Octubre de 1845.—José Bar-

rio.—P. S. M., Juan del Corro Udias.—Insértese, Busto.

#### LICENC. D. DEMETRIO ASENJO Y CACERES

Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este mi Tribunal á Manuel Rufino, y Maria de Herrero, naturales del pueblo de Limpias, contra quienes instruyo causa criminal de oficio por atribuirseles varios robos de metálico, á fin de que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 30 dias, que por primero y último les designo, á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; que si así lo hiciesen se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no verificándolo en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus personas. Dado en Laredo y Agosto 5 de 1845.—Demetrio Asenjo y Cáceres.—P. S. M., Andrés de Rozes Pastor.—Insértese, Busto.

#### D. ANTONIO GOMEZ DE COSIO,

Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga, que como talejerto la jurisdiccion por ausencia con licencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido Judicial ect.

Por el presente anuncio se cita, llama, y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la Capellanía colativa familiar que en el lugar de Fresneda, parroquia de Santa Eulalia fundó D. Bartolomé de Mier y Teran, la cual se halla vacante por defuncion de Francisco Gomez de Cosio presbítero vecino que fué de Renedo su último poseedor, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrogable término de treinta dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid y por la escribanía del infrascripto escribano; con prevencion de que no haciendolo pasado que sea el término señalado, se procederá á la adjudicacion de los bienes que constituyen mencionada Capellanía y les parará el perjuicio que haya lugar, pues en vista de escrito presentado á direccion de letrado á nombre de Doña Rita Maria Gonzalez de los Rios, Doña Felipa de la Vega y D. Manuel Rebollo, presbítero, vecinos de Renedo, Selores y Quijas, así está determinado en providencia de 20 del corriente. Dado en el lugar de Valle á 26 de Setiembre de 1845.—Por S. M., Antonio Gomez de Cosio,=Pedro Tomás Mantilla y los Rios.—Insértese, Busto.

#### DON MANUEL MARIA DE QUIJANO, JUEZ

de primera instancia del partido judicial de Cabuérniga &c.

Por el presente ó sus iguales hago saber: Como en el pueblo de Barcena mayor de esta comprension se halla prendada una yegua hace 25 dias, sin que hasta ahora se haya presentado persona al-

guna á preguntar por ella, la cual está en custodia y depositada en sugeto arraigado, habiéndose mandado llamar por edictos á quien se crea con derecho á ella. Asi que cualquiera á quien pertenezca dicha yegua se presentará en este mi Juzgado á dar sus señas, y acreditar el dominio de ella en el término de un mes que al intento se presija como suficiente; con la prevencion de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá al remate de dicha yegua en pública subasta por los trámites legales, y remitirá su importe á la caja de amortizacion. Y para la competente publicidad mando fijar este primer edicto en el sitio de costumbre, que es dado en el lugar de Valle á 11 de Agosto de 1845.—Manuel Maria de Quijano.—Por su mandado, Pedro Tomás Mantilla y los Rios.—Insértese, Busto.

**DON MANUEL MARIA DE QUIJANO, JUEZ**  
de primera instancia del partido judicial de Cabuérniga ect.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía que con pension de misas fundó en la iglesia de S. Juan de Correpoco, valle de Cabuérniga el presbítero D. Domingo Perez de Tezanos, cura que fué de dicho Correpoco, la cual se halla vacante por defuncion de otro D. Domingo Perez de Tezanos, asi bien presbítero su último poseedor, para que comparezcan á deducirle en forma por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrogable término de treinta dias contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, y por la escribanía del infrascripto, con prevencion de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado, se procederá á la adjudicacion de los bienes que constituyen mencionada capellanía conocida hasta el dia con el nombre de Callana, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de escrito presentado á direccion de letrado á nombre de D. Fernando Gonzalez, vecino de Saja, asi lo determiné en providencia de 5 de Mayo ante próximo, cuya providencia se reprodujo en 18 del corriente á instancia del mismo D. Fernando, por no haberse recibido en la Redaccion del Boletin el primer anuncio remitido. Dado este en el lugar de Valle á 20 de Octubre de 1845.—Manuel Maria de Quijano.—Por su mandado, Pedro Tomás Mantilla y los Rios.—Insértese, Busto.

**DON MANUEL MARIA DE QUIJANO, JUEZ**  
de primera instancia del partido judicial de Cabuérniga &c.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la Capellanía colativa que en el concejo de Los Tojos é iglesia de S. Miguel, fundó el Sr. D. Pedro Pinto de Rabago, natural que fué de dicho concejo, y presbítero cura en la ciudad de Cuenca la cual se halla vacante en la actualidad por haber muerto el presbítero D. Domingo Perez de Teranos su último poseedor, para que comparezcan á deducirle en forma por medio de procurador con poder bastan-

te en este Juzgado de primera instancia dentro del preciso, é improrogable término de treinta dias contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, y por la escribanía del infrascripto con la prevencion de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado se procederá á la adjudicacion de los bienes y rentas que constituyen mencionada capellanía y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de escrito presentado á direccion de letrado conocido á nombre de D. Fernando Gonzalez vecino de Saja, asi lo tengo mandado en providencia de 5 de Mayo último, cuya providencia se reproduce á solicitud del procurador del mismo D. Fernando en 18 del actual, por no haberse recibido en la redaccion del Boletin oficial el primer anuncio remitido. Dado este en el lugar de Valle á 20 de Octubre de 1845.—Manuel Maria de Quijano.—Por su mandado, Pedro Tomas Mantilla y los Rios.—Insértese, Busto.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

Debiendo establecerse dos estancos de tabacos en los pueblos de Valdecilla y Anero dependientes de la administracion subalterna de Entrambasaguas, se hace saber al público, para que los aspirantes á ellos presenten sus solicitudes en esta Intendencia dentro del término de 15 dias. Santander 21 de Octubre de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.—Insértese, Busto.

*Junta de Beneficencia de Santander.*

Deseando la Junta municipal de Beneficencia que ninguna de las pobres mugeres encargadas de la lactancia y crianza de los expósitos de la provincia quede en descubierto del íntegro haber de sus soldadas; ha acordado prevenir por medio del Boletin oficial, á todas las que hayan dejado de presentarse á virtud de los avisos anteriores: que en los meses, que restan de este año exhiban sus cartas de crédito en la casa central de expósitos para que hecha la correspondiente liquidacion, puedan comparecer á percibir cuanto se les deba por atrasos al verificarse la distribucion general del mes de Enero próximo. Santander 23 de Octubre de 1845.—Por acuerdo de la Junta, Ramon Maria Pelaez, Vocal-Secretario.—Insértese, Busto.

El dia 8 del corriente se perdió una cartera con varios papeles desde el puente de S. Miguel á Santillana. Se suplica á la persona que la hubiese hallado la entregue en esta imprenta, donde se le gratificará.

**CAJA DE AHORROS.**

Han ingresado en este dia 658 rs. vn. de 33 imponentes.

Santander 19 de Octubre de 1845.—El director Vicente Ramon de Vergara.

Santander: Imp., litog. y lib. de Martinez.